

LA PLATA, 9 MAR 2016

VISTO el expediente N° 2145-7405/10 alcance 4, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 14.803, N° 14.805, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Disposiciones N° 2695/13, N° 2800/13 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

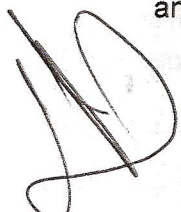
**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 21 de noviembre de 2013, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente el establecimiento perteneciente a la firma INGREDION ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62941624-9), con establecimiento sito en Avenida Elgueda Román s/N° de la localidad y partido de Chacabuco, cuyo rubro es Industria de subproductos de maíz, almidones, jarabes, etc, recayendo la medida sobre el sector de descarga de efluentes líquidos industriales, quedando así la empresa inhabilitada de verter sus residuos líquidos a cualquier recurso natural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516. Dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 2695/13 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales;

Que mediante Disposición N° 2800/13 se autorizó a la empresa a retomar el vuelco de los efluentes líquidos por un lapso de noventa (90) días y a realizar las obras del cronograma presentado a este Organismo con fecha 27 de noviembre de 2013;

Que desde el mes de julio de 2014 a septiembre de 2015, se remitieron protocolos de análisis de los efluentes líquidos que se fueron llevando a cabo en cumplimiento de la referida Disposición;

Que el 10 de junio de 2015 se llevó a cabo una inspección integral en la industria. Al momento del relevamiento, se estaban realizando solo tareas de mantenimiento anual programado;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
María Cecilia Venancio  
Secretaría Privada O.P.D.S.



Que el 20 de enero de 2016 la firma presentó los resultados del muestreo de los efluentes líquidos efectuado el 9 de diciembre de 2015;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura, teniendo en cuenta que la empresa ha puesto en marcha la planta de tratamiento de los efluentes líquidos con mejoras y modificaciones en la misma, a los fines de optimizar la calidad de los vertidos y obtener parámetros de vuelco dentro de los límites establecidos en la Resolución N° 336/03 de la Autoridad del Agua y que se ha obtenido una mejoría en la concentración de los analitos evaluados en la descarga desde la aplicación de la medida de clausura a la fecha;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.803, modificada por Ley N° 14.805, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

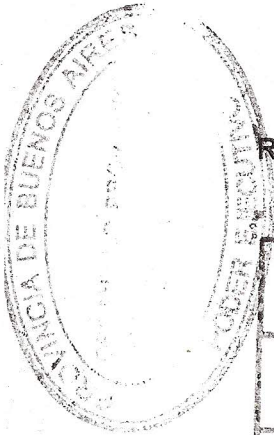
**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma INGREDION ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62941624-9), con establecimiento sito en Avenida Elgueda Román s/N° de la localidad y partido de Chacabuco, cuyo rubro es Industria de

COPIA FIEL AL ORIGINAL  
María Cecilia Venancio  
Secretaría Privada O.P.D.S.

subproductos de maíz, almidones, jarabes, etc, medida que recayera sobre el sector de descarga de efluentes líquidos industriales, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.



**RESOLUCION Nº**

**E471/16**

SM.
MB



Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA  
Director Ejecutivo  
Organismo Provincial para  
el Desarrollo Sostenible



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
María Cecilia Venancio  
Secretaria Privada O.P.D.S.